



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

El aliado estratégico de México

Ciudad de México, 21 de enero de 2026

CONFERENCIA DE PRENSA

TEMAS COYUNTURALES EN MATERIA FISCAL Y LABORAL

ACTUALIZACIONES EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL

CAMBIOS EN EL CÁLCULO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

**FORTALECIMIENTO DEL COMBATE A FACTURERAS, SIMPLIFICACIÓN FISCAL Y
MODERNIZACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA / NUEVO PROTOCOLO DE
INSPECCIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS (STPS)**

ÍNDICE MEXICANO DE CONFIANZA ECONÓMICA - DICIEMBRE DE 2025

C.P.C. Rolando Silva Briceño
Director Ejecutivo del IMCP

C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada
Vicepresidente de Fiscal del IMCP

C.P.C. Edyth Ramírez Sánchez
Presidenta de la Comisión de Síndicos del IMCP

Lic. José Luis Sánchez García
Asesor del IMCP

Lic. Ernesto O'Farrill Santoscoy
Presidente de la Comisión de Análisis Económico del IMCP

Bosque de Tabachines 44-2,
Fracc. Bosques de las Lomas, 11700, Ciudad de México.
Tel. 55 5267 6400
www.imcp.org.mx



El aliado estratégico de México

TEMAS COYUNTURALES EN MATERIA FISCAL Y LABORAL

Prácticas en los procesos de auditoría

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) estableció parámetros orientados a brindar mayor certidumbre jurídica a las personas contribuyentes durante los procesos de auditoría, por lo que dio a conocer un conjunto de mejores prácticas en materia de transparencia que serán aplicables a partir de 2026, entre las que destacan:

- ✓ Se realizará una única auditoría por contribuyente.
- ✓ Durante la auditoría se solicitará únicamente una muestra de las partidas que se revisarán.
- ✓ Auditorías para los contribuyentes que:
 - Realicen operaciones con factureras.
 - Presenten pérdidas fiscales recurrentes.
 - Abusen de deducciones y estímulos.
 - No paguen retenciones por sus empleados.
 - Soliciten devoluciones improcedentes.
 - Realicen operaciones con paraísos fiscales.
- ✓ Devoluciones para personas físicas en 5 días y para empresas en 30 días.

Ingresos del Gobierno Federal presentan incremento real de 4.8% durante 2025 (enero-diciembre)

El SAT informó que en 2025 los ingresos del Gobierno Federal alcanzaron los 6 billones 45 mil 795 millones de pesos, monto superior en términos reales de 4.8%, respecto a 2024.

La cifra registrada significa un incremento nominal de 487 mil 446 millones de pesos frente a lo contabilizado en 2024, con lo que se logra un cumplimiento de 101.6% en relación con lo programado por la Ley de Ingresos de la Federación 2025.

Crecimiento del 55.5% en el número de personas trabajadoras de plataformas digitales con seguridad social plena, durante la prueba piloto

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) informó que los resultados de la prueba piloto obligatoria para personas trabajadoras de plataformas digitales, realizada entre julio y diciembre de 2025, confirman que es posible ampliar derechos laborales y acceso



El aliado estratégico de México

a la seguridad social sin eliminar la flexibilidad ni afectar la disponibilidad de empleo en la economía digital. Al cierre del periodo, el número total agregado de trabajadores que alcanzaron la condición de subordinación ascendió a 912 mil trabajadores.

Las personas que superaron el umbral del ingreso neto mensual acceden a la totalidad de los seguros que otorga el IMSS: Enfermedades y Maternidad; Riesgos de Trabajo; Invalidez y Vida; Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez; así como Guarderías y Prestaciones Sociales. Por su parte, quienes no alcanzaron dicho umbral, pero fueron dadas de alta durante el mes, cuentan con cobertura del Seguro de Riesgos de Trabajo.

Se confirma la constitucionalidad del esquema de impuesto del 10% a los dividendos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta

El Alto Tribunal validó el 8 de enero de 2026 el sistema normativo contenido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente desde 2014, relativo al gravamen aplicable a los dividendos, al concluir que no tiene carácter confiscatorio, respeta la estructura progresiva del Impuesto sobre la Renta (ISR) de las personas físicas y no vulnera por sí mismo el derecho al mínimo vital ni la dignidad humana.

En particular, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que es válido establecer el impuesto adicional de 10% a los dividendos; es decir, a las ganancias que una empresa distribuye entre sus accionistas o dueños cuando obtiene utilidades.

El Tribunal Pleno concluyó que los argumentos de las personas quejas, quienes sostenían que este régimen vulneraba el mínimo vital, la dignidad humana, la proporcionalidad tributaria y la prohibición de la doble tributación, eran infundados e inoperantes.

Se confirma que el aumento en la retención de impuestos sobre intereses bancarios no vulnera la seguridad jurídica

La Suprema Corte resolvió el 8 de enero de 2026 dos amparos en revisión, promovidos por dos empresas contra el incremento de 0.15% a 0.50% en la tasa de retención provisional del ISR aplicable a los intereses que pagan las instituciones financieras. En ambos casos, las quejas alegaron que el incremento carecía de motivación suficiente, vulneraba la seguridad jurídica y quebrantaba la confianza legítima de quienes invierten sus ahorros o recursos en productos financieros.



El aliado estratégico de México

El Tribunal Pleno determinó que el Congreso de la Unión cuenta con un margen de configuración para ajustar las tasas conforme a la política fiscal y que el aumento está debidamente justificado y no implica, por sí mismo, una carga desproporcionada o arbitraria, ya que la retención funciona como un pago provisional que puede acreditarse en la declaración anual del ISR.

C.P.C. Rolando Silva Briceño
Director Ejecutivo del IMCP



El aliado estratégico de México

ACTUALIZACIONES EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL

Con la publicación en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* de la Resolución Miscelánea Fiscal el pasado 28 de diciembre, se presentaron actualizaciones y modificaciones a las Reglas de Carácter General emitidas por el SAT, sobre todo considerando las Reglas respecto a:

Acceso en línea a la información fiscal de plataformas digitales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales

Para dar cumplimiento a la nueva obligación adicionada en el artículo 30-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), que establece la obligación para los contribuyentes que proporcionen servicios digitales de permitir a las autoridades fiscales, en forma permanente, el acceso en línea y en tiempo real únicamente a la información que permita comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales que obre en sus sistemas o registros.

Se adiciona, en las Reglas emitidas por el SAT, el procedimiento que deben seguir las plataformas digitales y se da a conocer cuál es la información a la que exclusivamente se deberá permitir el acceso en línea a la autoridad fiscal.

Información para dar el acceso a la autoridad

Las plataformas digitales deberán permitir el acceso a información sobre cada uno de los servicios u operaciones realizadas con los receptores ubicados en territorio nacional que reciban sus servicios, el tipo de servicio u operación, RFC del cliente, precio, IVA, folio del CFDI y método de pago.

Por su parte, las plataformas digitales de intermediación entre terceros (oferentes de bienes o servicios y los demandantes), adicional a la información anterior, proporcionarán el acceso en línea para información sobre:

- Enajenantes de bienes, prestadores de servicios u otorgantes del uso o goce temporal de bienes, en cuyas operaciones hayan actuado como intermediarios, consistente en: nombre o razón social, RFC o número de ID, domicilio, datos bancarios donde reciban los depósitos del pago, monto de operación, base y monto de retenciones (ISR, IVA, IEPS), método de pago de los oferentes, de los adquirientes y de las plataformas; en su caso, datos de importación y datos del inmueble en hospedaje.

El acceso a la información deberá estar disponible durante un plazo de cinco años y las plataformas tecnológicas proporcionarán a la autoridad fiscal un usuario y contraseña, así como manuales, instructivos o guías.



El aliado estratégico de México

Declaración anual de personas morales con fines no lucrativos

El próximo 16 de febrero vencerá el plazo para que las personas morales con fines no lucrativos presenten su declaración anual 2025. Debemos recordar que esta declaración anual, en el caso de quienes son donatarias autorizadas, se debe presentar adicionando el llenado de estados financieros (el balance general y estado de actividades), por lo que es importante considerar toda la información necesaria para el llenado y presentación de esta declaración.

Además, es importante recordar que, para las personas morales con fines no lucrativos, febrero es el mes en el que, a más tardar, se podrá realizar la cancelación de los CFDI de ingresos emitidos en 2025, ya que de no cancelar en una fecha posterior podrán ser sujetos a una infracción y, por lo tanto, a su respectiva multa.

Asimismo, durante el mes de mayo las donatarias autorizadas deberán presentar la "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación" por el año 2025. Las Reglas emitidas por el SAT establecen que, la información contenida en esta declaración deberá coincidir con lo manifestado en la declaración, CFDI y en la contabilidad. Por ello, es muy importante considerar que la información contenida en la declaración anual que se presentará a más tardar el 16 de febrero y los estados financieros que esta incorpora, coincidan con la facturación emitida y, a su vez, con la Informativa de transparencia, para entonces cumplir con mantener la vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.

Programa de regularización fiscal 2026

En la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación 2026 (LIF), se emite el programa de regularización fiscal que contiene el estímulo de 100% de recargos, multas y gastos de ejecución. El SAT ya dio a conocer las reglas aplicables al estímulo para este año.

Este estímulo se mantiene aplicable para personas físicas y morales, respecto a impuestos propios, retenidos y trasladados. Aplicará para adeudos anteriores a 2024, sobre cantidades a cargo, quienes se encuentren sujetos a facultades de comprobación y los que tengan créditos fiscales firmes.

El plazo para solicitar el estímulo vence el 31 de octubre. A diferencia del estímulo aplicable en el ejercicio anterior, para este año se establece como límite de ingresos hasta 300 millones de pesos correspondientes al ejercicio 2024 para poder acceder al beneficio. Asimismo, el SAT ya definió en las Reglas el mecanismo mediante el cual verificará dicho límite de ingresos, así como el procedimiento para la presentación de las declaraciones y la solicitud de las fichas de pago de los adeudos.



El aliado estratégico de México

Habrá que esperar una actualización del minisitio en portal del SAT que contiene lo relativo al programa de regularización fiscal.

Incremento en multas

El SAT dio a conocer, a través del Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, las cantidades actualizadas previstas en los artículos del Código Fiscal de la Federación que entraron en vigor el 1 de enero de 2026, detallando en cada disposición el importe correspondiente ya actualizado.

Dichas cantidades fueron actualizadas considerando la inflación acumulada de noviembre de 2022 a diciembre de 2025, la cual superó el 10% desde su última actualización. Como resultado, diversos montos establecidos como parámetros en distintas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, así como las multas aplicables por la comisión de infracciones, se incrementaron en **13.21%**.

Tasa mensual de recargos

El SAT también publicó la tasa mensual de recargos por mora, aplicable a partir del 1 de enero de 2026, que es de 2.07%.

Tasa de recargos	Tasa mensual		Incremento
	2026	2025	
Por mora	2.07%	1.47%	40.81%

C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada
Vicepresidente de Fiscal del IMCP



El aliado estratégico de México

CAMBIOS EN EL CÁLCULO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

El pasado 9 de diciembre, mediante la publicación en el *DOF*, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) dio a conocer los salarios mínimos vigentes a partir del 1 de enero de 2026, los cuales reflejan un incremento de la siguiente manera:

- En 13.0% en la Zona del Salario Mínimo General (ZSMG), con lo que pasa a 315.04 pesos por jornada diaria de trabajo.
- En 5.0% en la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN), con lo que queda en 440.87 pesos por jornada diaria de trabajo.

Posteriormente, el 28 y 29 de diciembre, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó en el *DOF* la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 y sus anexos 1, 2, 4, 5, 6, 8, 15 y 25. En el Anexo 8 se dieron a conocer las tarifas aplicables a pagos provisionales, retenciones y cálculo del ISR para 2026.

Con motivo de las modificaciones a las disposiciones fiscales, el pasado 31 de diciembre de 2025 fue anunciado en el *DOF* el **Decreto que modifica el subsidio para el empleo**, por lo que a partir del 1 de enero de 2026 se actualiza el monto y las reglas de aplicación de dicho beneficio fiscal en el cálculo del ISR sobre sueldos de los trabajadores.

El tema del subsidio para el empleo ha tenido diversas controversias en los últimos años, ya que el salario mínimo se ha incrementado, pero no se había actualizado el subsidio; lo que provoca controversias en materia de la aplicación.

Con las modificaciones, el subsidio es **aplicable para las personas** que perciben ingresos por salarios, **cuyas percepciones mensuales** base del Impuesto Sobre la Renta del mes de que se trate, **no excedan de \$11,492.66** (once mil cuatrocientos noventa y dos pesos 66/100 M.N.), excepto tratándose de los ingresos percibidos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos por separación.

Por lo tanto, el subsidio en comento se incrementa y se fija como un porcentaje de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensual (15.02%), este cambio impacta directamente en los cálculos de nómina y principalmente provoca cambios en trabajadores cuyos ingresos son cercanos al salario mínimo. Es importante considerar que **durante el mes de enero de 2026 se aplicará un porcentaje transitorio distinto** (15.59%), derivado de la actualización anual de la UMA, por lo que será necesario validar que los sistemas de nómina contemplen correctamente esta regla especial.

Recordemos que el subsidio para el empleo se aplicará contra el ISR correspondiente al mes de calendario de que se trate y que resulte a cargo de las referidas personas trabajadoras, en términos del artículo 96 de la LISR.



El aliado estratégico de México

Con base en lo anterior, es indispensable que consideremos cambios en los sistemas de nóminas para que no se originen diferencias, incluyendo:

- Calcular el Subsidio para el Empleo correspondiente al mes de enero de 2026, tomando en cuenta el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, el cual se debe multiplicar por 15.59%
- A partir del mes de febrero 2026, deberá considerarse el que resulte de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 15.02%.

Es necesario revisar la configuración de los sistemas de nómina para asegurar que se hizo una correcta aplicación del subsidio y, con ello, evitar diferencias en los cálculos del impuesto sobre de la renta de los empleados y contingencias fiscales.

C.P.C. Edyth Ramírez Sánchez
Presidenta de la Comisión de Síndicos del IMCP



El aliado estratégico de México

FORTALECIMIENTO DEL COMBATE A FACTURERAS, SIMPLIFICACIÓN FISCAL Y MODERNIZACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA

El 8 de septiembre de 2025, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del CFF.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Hacienda y Crédito Público, aprobó el dictamen en el marco de la discusión del Paquete Económico 2026, estableciendo como objetivo central de la reforma el **combate a las prácticas ilícitas de evasión y elusión fiscal, el fortalecimiento de la certeza jurídica de los contribuyentes y la modernización del marco fiscal mediante el uso de nuevas herramientas tecnológicas**.

La iniciativa tuvo como punto de partida la armonización del CFF con la reciente reforma constitucional que establece prisión preventiva oficiosa por actividades relacionadas con falsos comprobantes fiscales, por lo que por medio de ellas, se dota al SAT de facultades reforzadas para negar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) a personas morales cuyos socios, accionistas o representantes hayan estado vinculados con empresas emisoras de comprobantes falsos o con incumplimientos fiscales previos. Asimismo, los comprobantes fiscales digitales deberán amparar operaciones existentes, verdaderas y actos jurídicos reales, pues en caso contrario se considerarán falsos.

Además, con dicha reforma se incorpora una nueva facultad de comprobación que permitirá realizar visitas domiciliarias específicas y abreviadas, con una duración máxima de 24 días hábiles, enfocadas en verificar la autenticidad de los comprobantes fiscales, para lo cual se establece que en el trámite de dichas visitas, la autoridad podrá suspender temporalmente el uso del sello digital desde el inicio del procedimiento y que, de acreditarse la falsedad de los mismos, el certificado de sello digital podrá ser cancelado y el nombre del contribuyente publicado en el portal del SAT y en el DOF.

Igualmente, con esta reforma se establece que los receptores de comprobantes falsos contarán con treinta días naturales para revertir los efectos fiscales mediante una declaración complementaria; de no hacerlo, la autoridad podrá restringir temporalmente su certificado de sello digital, otorgándoles un plazo adicional de cuarenta días para presentar aclaraciones o desvirtuar las causas de la medida.

Entre las medidas complementarias, se otorga al SAT la facultad de verificar la veracidad de los comprobantes fiscales y de los actos jurídicos que los sustentan, así como de ampliar el plazo para realizar notificaciones personales, que pasa de tres a veinte días hábiles, con el fin de promover mayor eficacia en las labores de fiscalización.



El aliado estratégico de México

La reforma también prevé la ampliación del plazo para cancelar comprobantes fiscales digitales, permitiendo que la cancelación pueda realizarse hasta el mes en que deba presentarse la declaración anual, otorgando mayor margen a los contribuyentes y atendiendo el criterio de la Suprema Corte que declaró inconstitucional la restricción anterior.

El dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público fue remitido a la Cámara de Diputados para su programación legislativa en el Pleno, fue discutido y aprobado con cambios menores y publicado en el *DOF* el día 7 de noviembre de 2025, con inicio de vigencia el 1 de enero de 2026.

NUEVO PROTOCOLO DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS (STPS)

Con fecha 24 de noviembre de 2025, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) publicó en su portal institucional el **Protocolo de Inspección en Materia de Subcontratación**, cuyo objetivo es establecer criterios uniformes para la actuación de los inspectores federales del trabajo y fortalecer la vigilancia del cumplimiento de la legislación laboral en los centros de trabajo, particularmente en lo relativo a la prestación de servicios u obras de carácter especializado.

Este Protocolo forma parte de las acciones impulsadas por la autoridad laboral para contar con lineamientos actualizados, acordes con las condiciones actuales del mercado de trabajo y con la reforma laboral de 2021, que prohibió la subcontratación de personal y permitió únicamente la contratación de servicios u obras especializadas.

El documento retoma los antecedentes normativos de la subcontratación desde su incorporación a la Ley Federal del Trabajo en 2012 y resume los requisitos y condiciones aplicables a los servicios especializados, así como las obligaciones tanto de contratistas como de beneficiarios, entre las que destaca el registro en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados (REPSE).

De manera general, **el Protocolo define las acciones de vigilancia** que pueden llevar a cabo los inspectores, incluyendo visitas ordinarias, extraordinarias y de verificación específica, orientadas a revisar la autenticidad de los servicios especializados y el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social. Para ello, se prevé la **revisión documental, entrevistas a personas trabajadoras, constataciones físicas y análisis comparativos de información**.

Asimismo, se establecen **tres ámbitos principales de aplicación**: las inspecciones en centros de trabajo registrados en el REPSE; la verificación de contratantes y contratistas



El aliado estratégico de México

para confirmar la correcta prestación de servicios especializados; y la supervisión de centros donde exista puesta a disposición de personas trabajadoras.

Un elemento relevante del Protocolo es el intercambio de información interinstitucional para la programación de inspecciones, incorporando datos del IMSS, el SAT, el INFONAVIT y de la propia STPS, lo que permite fortalecer la detección de riesgos y posibles irregularidades.

En su conjunto, el Protocolo constituye una herramienta que refuerza la capacidad de supervisión de la STPS y busca asegurar una aplicación más uniforme y efectiva del marco laboral vigente en materia de servicios especializados.

Lic. José Luis Sánchez García
Asesor del IMCP



El aliado estratégico de México

ÍNDICE MEXICANO DE CONFIANZA ECONÓMICA (IMCE)

Reporte de diciembre de 2025

El Índice Mexicano de Confianza Económica (IMCE) de diciembre terminó en el mejor nivel de todo 2025

En diciembre de 2025, el IMCE subió a una tasa mensual de 4.04%, elevándose de 74.46 puntos a 77.46 puntos, **tocando un máximo de 21 meses.**

Lo anterior derivó de **un incremento mensual 2.21% en la Situación Actual**, la cual anotó un puntaje de 73.05 puntos con 1.58 unidades más que en noviembre. **La Situación Futura** -que mide la confianza para los próximos seis meses- **siguió mejorando, al hacerlo por 6.13% para romper el techo de los 70 puntos y alcanzar 82.98 puntos.**

Comparativo mensual

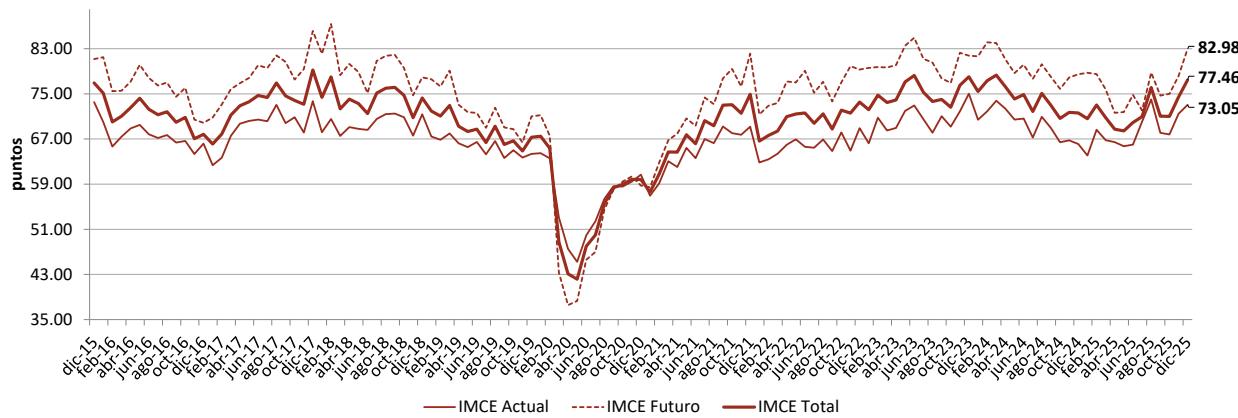
	Situación actual	Situación dentro de 6 meses	IMCE TOTAL
nov-25	71.47	78.19	74.46
dic-25	73.05	82.98	77.46
Var.	2.21%	6.13%	4.04%
Var. Pts.	1.58	4.80	3.01

Comparativo anual

	Situación actual	Situación dentro de 6 meses	IMCE TOTAL
dic-24	66.12	78.46	71.60
dic-25	73.05	82.98	77.46
Var.	10.48%	5.76%	8.18%
Var. Pts.	6.93	4.52	5.86

En relación con diciembre de 2024, el IMCE obtuvo una tasa anual de 8.18%, al aumentar 10.48% en la Situación Actual y 5.76% en la Situación Futura.

Índice Mexicano de Confianza Económica del IMCP y sus componentes

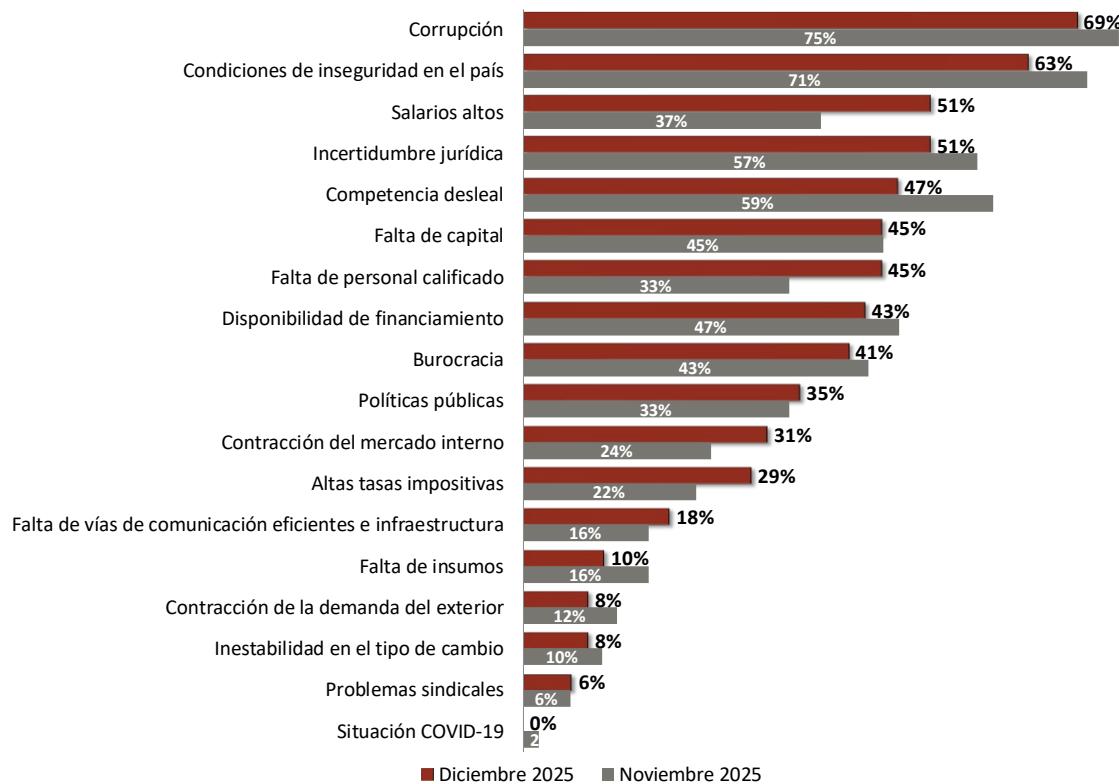




El aliado estratégico de México

Por segunda ocasión, la corrupción fue elegida como el principal obstáculo que limita el crecimiento de México, seguida por las condiciones de inseguridad en el país, los salarios altos y la incertidumbre jurídica.

Principales obstáculos y factores que limitan el crecimiento de las empresas



El diseño, la metodología y el cálculo del IMCE han sido elaborados para el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., con datos recopilados por el propio Instituto entre la membresía de los distintos Colegios de Contadores Públicos afiliados, así como aportantes de información externos.

Lic. Ernesto O'Farrill Santoscoy
Presidente de la Comisión de Estudios Económicos del IMCP
